Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 074-2021/MPCH

Chanchamayo, 19 de febrero del 2021

VISTO:

El Memorando N° 134-2021-A/MPCH, el Informe Legal N° 058-2021-GA-MPCH, el Informe N°0094-2021/GOP/MPCH y el Informe N° 009-2021/SGEP/GOP/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S. N° 023-2005- VIVIENDA, corresponde a las municipalidades provinciales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le 608950 NORMAS LEGALES Jueves 29 de diciembre de 2016 / El Peruano corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización(...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2017-VIVIENDA, se aprueban los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para la priorizar la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector de saneamiento y sus respectivos anexos, en el marco de los lineamientos de la política sectorial y la normatividad vigente;

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Informe N° 0094-2021/GOP/MPCH, de fecha 04 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, hace de conocimiento que estando en evaluación en la plataforma PRESET, el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE UBIRIKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN" con CUI 2312000 y a efectos de continuar con el respectivo trámite, es necesario que previamente se subsane las observaciones al expediente técnico entre los cuales cuente con el acto resolutivo que aprueba el Padrón de los Beneficiarios, conforme lo señala y sustenta el Informe N° 009-2021/SGEP/GOP/MPCH;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2021-GAJ-MPCH, de fecha 15 de febrero del 2021, señala que los actuados se encuentran conforma a la normatividad vigente, por lo que emite opinión favorable indicando ser factible aprobar el padrón de beneficiarios domésticos, estatales y sociales, los mismos que se encuentran incluidos en el expediente técnico del proyecto

denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE UBIRIKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN" con CUI 2312000;

Que, mediante Memorando N° 134-2021-A/MPCH, de fecha 17 de febrero del 2021, el despacho de alcaldía dispone mediante acto resolutivo aprobar el padrón de beneficiarios domésticos, estatales y sociales, los mismos que se encuentran incluidos en el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE UBIRIKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN" con CUI 2312000;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Padrón de Beneficiarios Domésticos, Estatales y Sociales, los mismos que se encuentran incluidos en el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE UBIRIKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN" con CUI 2312000 y por los fundamentos expuestos según detalle:

N°	LOCALIDAD	N° DE VIVIENDA ZONA RURAL	N° DE HABITANTES
01	CENTRO POBLADO "LOS ANGELES DE UBIRIKI"	146 VIVIENDAS	498 HABITANTES
N°	**LOCALIDAD**	**TOTAL**	**NOMBRE DE INSTITUCIÓN**
01	CENTRO POBLADO "LOS ANGELES DE UBIRIKI"	1	I.E. "LOS ANGELES DE UBIRIKI"
02	CENTRO POBLADO "LOS ANGELES DE UBIRIKI"	1	I.E. INICIAL N° 440
03	CENTRO POBLADO "LOS ANGELES DE UBIRIKI"	1	PUESTO DE SALUD
	TOTAL	**149**	

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y a las demás áreas competentes, así como a la oficina de tecnologías de la información para la publicación en el portal web institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE